

NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA

En la Ciudad de Las Tablas Cabecera circuito notarial de Los santos, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veintidós (2022) ante mí. Licenciado **JOAQUÍN, ARTURO CASTILLO VARGAS**, Notario Público del Circuito Notarial de Los Santos casado cedulado Número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290) y ante los testigos instrumentales que se mencionan al final de esta declaración jurada compareció ante mí, **MARTIN ALMANZA ORTEGA**, de nacionalidad, Panameña, soltero, mayor de edad, Con cedula de identidad personal Número ocho-ciento sesenta-mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (8-160-1454), Representante legal de **CORPORACIÓN ALMAC, S.A** registrada en Mercantil Folio No 499595 (S), con oficina en Vía Omar Torrijos, Terrazas de Albrook, local D-6 Corregimiento de Ancón localizable en el teléfono 203 6933, celular 6672 4604;, Promotores del proyecto denominado Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALMAC**, este proyecto, pertenece al sector de la servicio y consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible y local comercial, ubicado en la Vía Interamericana- Jaguito, Corregimiento del Roble, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, sobre la finca con Código de ubicación No 2003 Folio Real 30175125 (F); este inmueble es propiedad de **CORPORACIÓN ALMAC, S.A**, promotores del presente Estudio de Impacto Ambiental; este EslA fue elaborado por los consultores Carlota Sandoval con el registro **I.A.R.049-2000**, Antonio Castillo con el registro de **IRC -067-2021** y **Yessica Morán** con registro **IRC-087-2021**, en conocimiento del articulo trescientos ochenta y cinco (385) del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto ejecutivo N° 123 del 14 de agosto del 2009 modificado Mediante el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de junio de 2019 modificado por Decreto Ejecutivo N° 248 de 31 de octubre de 2019, por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley N° 41 de 1 de julio de 1998 modificada por la ley 8 del 25 de marzo de 2015 con la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Así termino de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia se le hace de en presencia de los testigos instrumentales **CECIBETH LOMBARDO** soltera, Cedula Número seis ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811) y **MIGUEL**

1 ANGEL BROCE GALLARDO, Varón panameño mayor de edad, soltero, cedulado
2 número seis-setecientos quince- cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452) ambos,
3 panameños, mayores de edad, y vecinos de este Circuito Notarial, a quienes
4 conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
5 aprobación y firmas para constancia ante mí, que doy
6 fe.....

7
8 MARTIN ALMANZA ORTEGA
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

almanzaO.

Los Testigos

CECIBETH LOMBARDO

Cecibeth Lombardo

MIGUEL ANGEL BROCE GALLARDO

M. Broce

JOAQUÍN, ARTURO CASTILLO VARGAS

